

Miércoles, 1 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

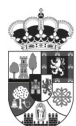
ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional adoptado en sesión celebrada el 8 de mayo de 2026 por el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres publicado en el BOP de Cáceres n.º 88, de 12 mayo de 2026, de aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres (Cáceres) cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local y 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Artículo 6. Bonificaciones.

2. Se establece una bonificación del 50 por ciento de la cuota del impuesto a favor de los vehículos de baja incidencia ambiental, en los siguientes supuestos:

- a) Vehículos eléctricos de batería (BEV).
- b) Vehículos eléctricos de autonomía extendida (REEV).
- c) Vehículos híbridos enchufables (PHEV).
- d) Vehículos híbridos no enchufables (HEV).
- e) Vehículos propulsados por pila de combustible.
- f) Vehículos bifuel o adaptados para el uso de gas licuado del petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC) o gas natural licuado (GNL), siempre que conste tal circunstancia en la documentación del vehículo.



Miércoles, 1 de julio de 2026

3.A efectos de esta bonificación, el interesado deberá acreditar que el vehículo se encuentra incluido en alguna de las categorías señaladas en el apartado anterior mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- a) Permiso de circulación.
- b) Tarjeta de inspección técnica del vehículo.
- c) Certificado del fabricante o documentación oficial acreditativa de la tecnología de propulsión.
- d) Acreditación del distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico, cuando resulte procedente.

4.La bonificación tendrá carácter rogado y deberá ser solicitada por el sujeto pasivo.

5.Las bonificaciones tendrán carácter indefinido mientras subsistan las circunstancias que motivan su concesión.

6.Las bonificaciones reguladas en este artículo no serán acumulables entre sí.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Malpartida de Cáceres, 25 de junio de 2026

Alfredo Aguilera Alcántara

ALCALDE-PRESIDENTE

